

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

El Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Decreto #23 de Mazatlán, donde contempla el Capítulo I De la Junta de Gobierno.

Art. 8. Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno, tendrá la siguiente composición:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta de Gobierno.
- II. Una Secretaria de la Junta de Gobierno, que será la Directora del Instituto Municipal.
- III. Serán miembros propietarios:
 - a. Los Coordinadores de las Comisiones de Equidad y Género, de Educación y de Salud del Ayuntamiento.
 - b. Director de Bienestar Social.
 - c. Director del Sistema DIF Mazatlán.
 - d. Director de Servicios Médicos Municipales.
 - e. Director del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte y,
 - f. Cuatro miembros más que serán ciudadanas mazatlecas que se hayan distinguido por su contribución al trabajo a favor de las mujeres en los ámbitos social, humano, económico o académico, que cuenten, al momento de su designación, con una trayectoria de al menos dos años en estas actividades, y no contar con filiación partidista.

Por cada propietario habrá un suplente, los integrantes de la junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario quien solo contará con voz. El cargo de Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Art. 9. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten. Respecto de los miembros ciudadanos, fungirán por un periodo de tres años y podrán ser ratificados por un periodo más, en su función a su contribución y participación a las acciones que correspondan al programa municipal de las mujeres.